



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[Redacted]

VS

CENTRO SCT NUEVO LEÓN

EXP.-013/2012

OFICIO No. 09/300/0896/2012

México, Distrito Federal, a veintitrés de mayo de dos mil doce.-----

VISTO el escrito de inconformidad enviado a través del Sistema Compra Net el cinco de marzo de dos mil doce por el que la empresa [Redacted] controvierte el acto de presentación y apertura de propuestas de veinticuatro de febrero de dos mil doce, emitido en la licitación pública nacional mixta **LA-009000975-N14-2012** convocada por el **Centro SCT Nuevo León** para la adquisición de "pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"; el cual fue remitido por el Director General Adjunto de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas en la Secretaría de la Función Pública, a esta área administrativa para su atención, el dieciséis de marzo siguiente; así como el oficio SCT.718.0.097.2012 de veintisiete de marzo de dos mil doce, mediante el cual el Director General del Centro SCT Nuevo León remite entre otros copia certificada del fallo de cinco de marzo de dos mil doce y la impresión de la plataforma de Compra Net 5.0, en donde consta la notificación del fallo de referencia.-----

Al respecto, con fundamento en los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 3º, apartado D y 80, fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como 2º (último párrafo) y 8º del similar de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, se:-----

ACUERDA

PRIMERO. Toda vez que del examen del escrito respectivo, esta autoridad administrativa encuentra motivos manifiestos de improcedencia, **se determina desechar de plano la inconformidad** que hace valer la empresa [Redacted]-----

En efecto, el artículo 71 (párrafo primero) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, preceptúa:-----

"Artículo 71. La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

200

EXP.-013/2012

OFICIO No. 09/300/0896/2012

Como se advierte del texto antes transcrito, en el supuesto **de que una vez examinada** una inconformidad, la autoridad que conozca de ella, encuentre un motivo manifiesto de improcedencia, deberá desecharla de plano, es decir sin más trámite.-----

Por su parte, el artículo 65 del mencionado ordenamiento legal, a la letra establece:-----

"Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

I. La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;

II. La invitación a cuando menos tres personas.

Sólo estará legitimado para inconformarse quien haya recibido invitación, dentro de los seis días hábiles siguientes;

III. **El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.**

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, **dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.**

IV. La cancelación de la licitación.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante que hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación, y

V. Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la convocatoria a la licitación o en esta Ley.

En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato o, en su defecto, el plazo legal.

En todos los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

201

EXP.-013/2012

OFICIO No. 09/300/0896/2012

De la disposición legal reproducida, específicamente del supuesto establecido en la fracción III, se desprende que el acto de presentación y apertura de proposiciones en los procedimientos de contratación que realiza el Estado Federal sea por concurso público o invitación a cuando menos tres personas, es uno de los actos que es susceptible de ser impugnado mediante la instancia de inconformidad, siempre y cuando la persona que haga uso de este medio de defensa, cumpla con los requisitos siguientes: - - - - -

- a) Haber presentado proposición.
- b) **Conozca el fallo del concurso**, bien sea en junta pública o a través de la notificación del mismo si ésta no se celebra.
- c) Presente su inconformidad dentro de los **seis días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento del fallo**.

Ahora bien, de la lectura integral del escrito que contiene la inconformidad de referencia, se aprecia que la mencionada sociedad mercantil, enderezó su inconformidad respecto del **acto de presentación y apertura de propuestas** del veinticuatro de febrero de dos mil doce, correspondiente a la licitación pública nacional mixta **LA-009000975-N14-2012**; en tanto que el escrito de inconformidad fue enviado a través de Compra Net el **cinco de marzo de dos mil doce a las veinte horas con cuarenta y un minutos**.

Ahora bien, de las constancias que adjuntó la convocante a su informe previo, se tiene el acta de fallo de la licitación de mérito y de ella se observa que el fallo fue emitido el cinco de marzo de dos mil doce, y fue notificado en junta pública ese mismo día; así mismo de ella se advierte que sólo estuvo presente en el acto la empresa [REDACTED]; para quienes no asistieron al acto, se puso a su disposición en la página electrónica de COMPRA NET el nueve de marzo siguiente, según lo informó la convocante a esta autoridad en su informe previo, y que se corrobora con la impresión del Portal de Compra Net correspondiente a la licitación **LA-009000975-N14-2012** que fue enviada por la convocante a esta autoridad. - - - - -

En esta tesitura, el plazo de seis días hábiles que establece el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para inconformarse en contra del acto de presentación y apertura de propuestas corrió del seis al trece de marzo de dos mil doce sin contar los días diez y once por ser inhábiles; por lo que al haberse recibido su inconformidad el cinco de marzo del presente año, es incuestionable que la promovió antes de tener conocimiento del fallo y con anterioridad al plazo previsto por la ley; en consecuencia, es claro que la inconformidad resulta **improcedente**, pues no se actualiza el supuesto previsto en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y debe desecharse la inconformidad. - - - - -

Handwritten mark resembling a plus sign and a diagonal line.

Handwritten signature or initials.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

202

EXP.-013/2012

OFICIO No. 09/300/0896/2012

No es óbice a lo anterior, señalar que el acto de presentación y apertura de propuestas que por esta vía pretendió controvertir la empresa inconforme, **no produce agravio en su esfera jurídica**, pues a través de dicho acto únicamente se reciben las propuestas para su posterior evaluación y es hasta el fallo que se decide la suerte de las mismas. - -

Lo anterior aunado a que no debe pasar desapercibido que con fecha trece de marzo de dos mil doce, la propia inconforme envió a través del Sistema electrónico Compra Net su escrito de inconformidad en contra del fallo de la propia licitación **LA-009000975-N14-2012**, la cual se encuentra substanciándose en esta titularidad bajo el expediente administrativo 015/2012; circunstancia que salvaguarda el derecho de la empresa [REDACTED], a que se analicen los probables agravios que el fallo le pueda haber deparado. - - - - -

SEGUNDO. La presente resolución puede ser impugnada en términos del artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión que establece el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; o bien, cuando proceda, ante la instancia jurisdiccional competente. - - - - -

TERCERO. NOTIFIQUESE por rotulón a la inconforme y por oficio a la convocante en términos de lo dispuesto por los artículos 66, fracción II y 69, fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y servicios del Sector Público. - - - - -

Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. - - - - -

LIC. HÉCTOR MANUEL MONTES GAYTÁN

Para.- [REDACTED]

M.A.E. ZEFERINO SALGADO ALMAGUER.- DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT NUEVO LEÓN.- Palacio Federal de Cd. Guadalupe, B. Juárez y Corregidora, Col. Centro, C.P. 67102; Ciudad Guadalupe, Nuevo León.

JGRD/GGP